



1777

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVELLIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Libro Capitular -
año 1777

En la Puebla de Nerja
a once de enero de mill setecientos
y setenta y un años

ante sus manos
los señores Dⁿ Joseph Rodriguez Monte
ro y Dⁿ Manuel Gonzalez Alcaldes
de ella por Dⁿ Juan Collado y Dⁿ Juan
Gonzalez Verino de esta Puebla se puxera
a don Dⁿ Juan Collado al parecer de
la M^{ta} N^{ra} Señora se velet por lo que se
nombra por Alcaldes p^r esta d^{ha} Puebla
y presente año a los d^{hos} Dⁿ Juan Collado
y Dⁿ Francisco Gonzalez; y en dubista y a
bedecim^{to} y estando presentes los sus d^{hos} ha
viendo presedido el Juramento a Costum
brado, los xeribieron por tales Alcaldes
dandoles la Posesion de d^{hos} empleos en la
forma a Costumbrada en conformidad
de lo q^d se prebiene por d^{hos} titulos; y
mandaron que estos se Copien a conti

1777

nuacion, y lo firmaron ~~en~~ m^o de ojo
el ss^{no} por habersido precedente de q^{do} fue e =

Juan Collados

Joseph de duques
Montoya

Francisco de Quebara
Uno es
11

Yo el infrascripto ^{no} del numero de esta Puebla
sexipico y doife e q^{do} lo titulo librado por la
Ciudad de Velez p^o Alcaldes de esta dha Pue
bla que se expresan en el recibim^{to} de dho
Alcaldes q^{do} antes de, son del tenor sig^{te}
Nos el Consejo Justicia y Rexim^{to} de esta Ciudad
de Velez = por la ptes. nombramos por Alcal
de de la Puebla, de Vexxa y p^o p^o de la dha. Veni
vexo de mill setecientos setenta y uno a
Juan Colladoj Verino de ella por Concurrir
en su persona la calidad y buenas Condicio
nes q^{do} para obtener dho empleo se requie
ren y mandamos a todos los vezinos de la
expresada P.^a de cualquier c^optado calidad y
Condicion q^{do} sean leales y tengan por tal al
calde, guardandole, y haciendole se le guar den
todas las Praxias honrras prerrogativas
y exempciones q^{do} le corresponden y acudi
endole con los salarios dho y demas em
lumento q^{do} por raxon del dho Empleo le to

quen y deba perseverar todo bien y cumplidam^{te}
sin faltax en cosa alguna por quanto assilote
nem^{os} mandado por nros acuerdos en cabildo
celebrado en diez y nueve del Cor^{te}. Dado en
la ciudad de Velez a veinte y siete dias del mes
de Dix. de mill setecientos y setenta e =
Dr Joseph theodorio de loado y Mentexa =
Indalecio Enxique y Castillo = Dr Ant. de
Axias = Por L. M. N. y L. C. de Velez = All
quel se le llama

Yo el Consejo Justicia y Rexim^{to} de esta ciudad
de Velez &c. = Por la pres^{te} nombramos por Al
calde de la Puebla de Nexxa a xabal de esta
ciudad. y p^a el año prox^{mo} venidero mill setecientos
setenta y uno a Francisco Gonzalez de aquel
vezindario, mediante aque en su persona conu
xan las buenas Calidades y circunstancias que
se requieren para obtener dho empleo y man
damos a todos los vezinos de la nombrada Pue
bla de qualquiera estado, calidad y Condicion que
sean haian y tengan el suro dho p^{ta} tal Alcal
de guardandole y haziendo se le guarde en toda
las gracias honrras franqueras preheminenci
as y prerrogativas que le correspondan a Cui
endole con las gratificaciones salarios y des
mas dho q. se porrazon del dho su empleo le
tocaren y perteneciesen todo bien y cumpli
dam^{te} sin faltax en cosa alguna por quanto
assilote nem^{os} a cordado en cabildo celebrado



Moneda maravedí.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

En dies y nueve del Corriente Año en la
ciudad de Veloz a veinte y siete de Diciembre
mill setecientos y setenta = D^{no} Joseph
Theodoris delgado y Montero = Inda
león Enxique y Castillo = D^{no} Antonio
de Ariza = Don L^{do} M^{do} y L^{do} de Veloz
Miguel del Álamo

Por tanto yo el dicho Conde de...
nales a que me permito, lo que debo a los
señores... de quienes fia maxima
el que rabe... p^o q^o así como
pongo el presente en la Puebla de Vera
xa en el día primero del mes de enero
de mill setecientos setenta y un años

Juan, Felix de Velaz
y

En la Puebla de Vera en siete días
del mes de enero de mill setecientos se
tenta y un años por D^{no} Juan de Va



Escrito en Madrid

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

don y don Juan Gonzalez Alcalde de los Reinos
que para cumplir con las ordenes superio-
res que estan comunicadas para la admi-
nistracion y Gobierno de los efectos de propios de
esta Puebla, se le permite hacer el nombra-
to de un Diputado de la Junta de ellos; y me-
diante aque dicha Puebla no ay Pedido
res y para que se le nombraron con auer
plo a lo prevenido en las ordenes, sea
conbeniente se le ponga la dicha Junta
de los dichos don Alvalde, el Indico Per-
sonero que lo es don Pedro Cabana, y el don Juan
Garcia y don Juan Melero Diputados de
este Comunal, por lo que dan por es un
por nombrada. Nombraron adimision
al dicho Indico y Diputado aqui en
se les haga saber y para su aceptacion
firmo el que es de la m. de



Juan Collados

Juan Felix de Puebla
Juro
Escrito

En la Puebla de Vera Cruz a los

dia mes y año y p^o elii. ^{no} h^oredaber el nom
 bram^{to} antes a D^o Pedro Cabanas D^o Ju
 an y Garces y D^o Juan Melero Trudi
 co y D^o J^outador de este comun, que es
 enterado de seron azeptaban y azeptar
 The nombram^{to} y estan promtos a
 concurrir a todo lo que corresponde
 adho en cargo, y lo firmaron que
 doy fe —

Pedro Cabanas

Juan Aguirre

Juan Melero

Juan Felix de Labara
 D^o J^outador
 11/11



en la Puebla de Texpa en diez dias del
 mes de Julio de mill setecientos y no
 y el ^{no} h^oredaber a los D^os. D^o J^outador
 de este comun estan
 do juntos, la Instru^{on} y el Gobierno y
 ad^o de lo propio, el auto de buen go
 uerno que dexa el D^o Juan Melero
 como Com^o que fue de la D^o Melero, el
 testimonio de mi t^odo lo an de lo mis
 de marina de la P^o de mo de D^o Melero
 de la D^o de mo de D^o Melero
 de mo de D^o Melero
 de mo de D^o Melero

Dijutado, y por ende nuevo el Comany lo de re-
gion y a otro, y por tra diferencias quedaban
saber la Justicia, Dijutado y Indicojen
sonero, los que quedaron yntelivensiado
y lo firmaron los que quedan de quedo y sea
Juan Collado, Pedro Cabana, Juan Melero

Juan Collado, Pedro Cabana, Juan Melero
Juan Gomez, Juan Lopez de Quebarra



En la Puebla de San Pedro y San Pablo de
Cuerpo de San Pedro y San Pablo de
Juan Collado y Juan Gomez de la Puebla
de Juan Gomez y Juan Gomez de la Puebla
y Pedro Cabana Indicojen sonero de
de Comany, y personas que componen la Junta
de las Propias y no hacer des en esta
dijeron q en cumplimiento de las sugerencias
ordenadas se venenito nombran un degoi
vario de los Propios para este año
quede a persona q satisfaga yntelivensiado
Abono y Concurriendo citas Livianant
en Andres Alvarez Verino de esta Puebla
des de diez q nombraban un nombraron



Señor Intendente

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO. +

portal depositario, y mandaron se le ha
gubabex su arepta. y se le entreguen en
doce m^{es} sucesivos q^e cumpla con el ho
encargo, y lleve la dicha Cuenta Mayor
para darla al Jefe con sus y asi lo dire
ion y firmaron lo que saben

Juan Collado

Leon Caban

Juan, Felix Quebaro
Intendente

ya
ya
La Puebla de Nueva Andalucía me
gano yo el heredad en nombre
de depositario de propios anteriormente
a Andres Abares Verino de esta Puebla
de Supersona quien dijo arepta
ya se lo ha nombrado. y se obliga
a cumplir con las obligaciones de
Cargo, ya llevar la dicha Cuenta de los



SELLO CUARTO, VEINTI
MARA VELLIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Efecto deho Regio, y de Data conygo de
lo que entra en el Reyado, a lo que se
o diga en toda forma y lo firmo de hoy fe-

Andrés de Sarrat

Juan Feliz Quebaro
Ine Co
Hij



En la Puebla de Nerja, en treynta dias del mes de
no viembre de mill setecientos setenta y un años los
nores Dr Juan Collado y Dr Juan Gont Alcaides
de esta Puebla Dr Pedro Cabanas Indio perzonero
Dr Juan de Ganes y Dr Julltero diputados de ruto
y perzonas q^e componen la Junta de sus propios
por no haber y exidores en ella de rono senesita
haxen libram^{to} p^o el paop de los salarios q^e estan se
na lados por el Reglam^{to} temizado de orden de este
al Conrejo p^o hazerlo a las perzonas q^e en dho Regla
m^{to} se expresan y p^o q^e tenga efecto para aha
zer dho libram^{to} en la forma siguiente

Primera m^{to} libran^{to} contra el Camd^o de
dho propios decientos y cuarenta
q^e estan señalados p^o el salario de los ca
pitulares del ayuntamiento y nctura el
procurador Indio.

Yt en mill xx de \$ para el salario de ^o 2do
el p^{te} de los mismos q^e estan deñe
lados en el dho Reglam^{to} ----- 1000

Yt para el Salario de los Guardas Zela
dores de los montes de este termino
Dociientos y veinte y ^{ve} de V. para q^e los
partan entres, pues aung^{te} antes
de ser pagaba maior cantidad
estan de p^{te} conformes con los
dhos dociientos y veinte y ^{ve} p^{te} ambos --- 620

Cuias partidas componen un mill cua
trocientos y setenta y ^{ve} en los cuales ----- 460

Los m^{os} mandaron libran y libranor con
tra los propios desta Pueblo y q^e se de p^{te}
la forma libran^{ta} p^{ra} que el depositario de
ellos los entregue a los interesados respecti
vamente recibiendo los correspond^{tes} recibos
p^{ro} su abono en las cuentas q^e se bedan de dho
efectos y lo p^{ro} ma non lo q^e se de p^{te} de dho
señores

Juan Collado
Juan Agamez
Pedro Cabanas Juan Melero

Juan Ferriz de Albaraz
Francisco

Dn^o Pueblo de Nerxa en veinte y dos dias
del mes de dize de mill setecientos y setenta y
ocho años los señores D^r Juan Collado y D^r
Juan Gonz^{al} Alcaides desta Pueblo, y D^r
Pedro Cabanas Lindico procurador, D^r Juan de
Gameru y D^r Juan Melero diputados de su pro
pio por no haber recibidos en dha Pueblo

diferençia q' aeste comun se a no fuesido diferentes gastos
p'xeridos q' se deben suplir del caudal de sus propi-
os, y por no haberlo habido efectivo se a echo de otros
efectos y p' sacarlos del deposito de los d'chos cauda-
les comunes pasan a hazer libram^{to} de d'chos gastos
en la forma siguiente

Primeram^{te} docecientos y V. que se a dado del
predicador Cuaresmal de esta Puebla
en este año que lo ha sido el Sr. D. Fr.
Jp. Mateos Trinitario Calzada de la
ciudad de Malaga terminados q' por
limosna voluntaria tiene en el lado
en el Reglam^{to} contra de su arribo 0200

Y para el alarimo del depositario de pro-
prios de esta Puebla p' el quinquente del
millan señalado en la Real instruci-
on, de las cantidades q' en el se p'xerit
año a entrado efectivo en un po-
dero Cincuenta y tres y medio 0053

Y setenta y cinco y quatro mil y V. que
se a pagado en la Real caxa general de
Ventas Provinciales de la ciudad de Gra-
nada por raxon de los d'chos y ochomil
por ciento de los productos de propios de
esta Puebla y p' lo correspondiente a un año
parado de mill setecientos y setenta y se-
gun consta de una carta de pago 0075 00

Y cinco y q' se pagaron por una hereda del d'cho con-
comeridos de Veloz p' q' se hubiere de ser
instru de canones y de semitios testim
consta de Veribo 0005

Y ocho y q' se pagaron a Juan Tobal de
Arteto de esta Puebla p' haber para
do de la ciudad de Veloz con cargo pro-
xact Abogado de esta Puebla y un chano
Tobal de Casillas sobre la defensa de el
emplazam^{to} echo p' desp'ho del convefco
pedim^{to} de d'cha ciudad en el Pleyto que

SEMO CUARTO, VEINTE
MARAVILLA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA

Sigue pretendiendo q los parcos de las
heras de este tenimino correspondien
tes a estos propios sean comunes a todas
esta Jurisdiccion Consta de su Verbo --- 0333-4

Yt doceañ q se pagaron a Juan de Garmes por
haber parado a ciertos de treinta y cuatro
Abogado y no dex q se pidio para la sen
te de el dñid, para la de ferria de el
dho Pleito Consta de su Verbo --- 0012

Yt ocho añ q se pagaron p una bexeda de el
Correor de Veloz p que en todo el mes de
marzo se le con el dñid el repartim de
vnica contribuy --- 0008

Yt doceañ q se pagaron a Dñi Florentino Ca
pellan por haber bebado a la Cortaduria
de la yntendencia de Granada las lucr
tas de propios de esta Pese 6 de el año
proximo pasado --- 0042

Yt seis añ q se pagaron p una bexeda de el
Correor de la Ciudad de Veloz p que
los dueños de Ganado lanar pararon a ve
nir a los p la administraci de la ten
ta de lanar Consta de Verbo --- 0006

Yt seis añ y medio q se pagaron p una bexeda
de el Correor p el Verbo de el Cab
llo y reguas Consta de Verbo --- 0006-17

Yt sin cuenta q tres añ q se pagaron p el corte
de el condonacion a la carriel de Veloz la pen
zona de Jph Viua baxa baxo q se apre
hendio por esta sent. Consta de Verbo --- 0053

Yt diez añ q se p una libra de cera p el cabildo
el Tueber S. Consta de Verbo --- 0010

Yt treinta añ q se pagaron p el corte de el condonacion
0448(2)



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVELLIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.**

ala Caxel de Velez la persona de lliq
de Anedo q^e paraba apreti dio portan
sitos sentenciado p^r la sala contra de su
Veribo - - - - - 0 03 0

80 Y diez y ocho n^o q^e tubo de lloso la conduci^o
la Caxel de Velez de la persona de lliq
Yodrio^o sentenciado por la sala q^e para
bapor tranzito contra de Veribo - - - - - 0 01 8

Y diez y nueve n^o q^e se pagaron p^r la sala de
manos p^r el Cabildo de la Ciudad de lloso y lliq
pian la plaza el dho dia contra de Veribo - - - - - 0 01 9

Y veinte n^o q^e se pagaron p^r el sedl p^r lloso
de unos quillos q^e tubo p^r la Caxel de lloso
la Puebla contra de Veribo - - - - - 0 02 0

Y doce n^o q^e se pagaron de lliq^o Lopez y lliq^o
Granada p^r la obra de q^e tubo con la orden
p^r los reparatim^o de parras y utenci^o lloso y
otras de n^o orden contra de Veribo - - - - - 0 01 2

Y cinco n^o q^e se pagaron p^r una baxeda Comu
nicando orden de lloso yntendente de Gra
nada p^r q^e la contribut^o de para se pa
gare en la tenencia de xxv r^o p^r provir
de dha Ciudad contra de Veribo - - - - - 0 00 5

Y veinte y cinco n^o q^e se pagaron por el
costo de conduci^on ala Caxel de Velez
la persona de lloso y lliq^o senten
ciado de precidio p^r la just^o de lloso y lliq^o
y tematado p^r la sala q^e paraba p^r tran
zitos contra de Veribo - - - - - 0 02 5

Y diez y nueve n^o p^r el costo de conduci^on ala
Caxel de Velez la persona de Diego y lliq^o
Caxel sentenciado de precidio p^r la just^o
de adras y tematado p^r la sala que
577 (2)

paraba por transitos contra de Teribo-0019
Y nueve ^{ya} diez y ocho mds q se pagaron
por una bened^o del Sr Governador de
Malaga p^o el reconocimiento de papel se
llado existente y el q se merecitan p^o

el parto de laño consta de Teribo - - - - - 0009-18

Y ocho ^{ya} q se pagaron a rebarb^oan Garz^o
V^o de Veler por haber benido de la on

se el Sr Excmo. de esta Ciudad a traer el
reofom^o, formado p^o los partes de este pro
pio y otras ord^ons del Sr yntendente
Consta de Teribo - - - - - 0008

Y cinco ^{ya} q se pagaron por una bened^o q^o
se comunico en virtud de Real orden p^o
que se hiziesen Vocatibas por el feliz
Parto de la Serenissima Princesa -

Consta de Teribo - - - - - 0005

Y diez y ocho mds q se pagaron en p^ode
de D^o M^o de el Alamo ss. mayor de
cabido de la Ciudad de Veler de orden
de su Excmo. q se lo tocaron de p^oxa
ta haesta Pueblo en la parte de con
d^o de los ordenes y el no des p^o q se
bened^o se an comunicado a los pueblos
de este partido sobre arunto de un^o
ca contribuy^o contra de Teribo dado

por dho ss - - - - - 0018

Y seis ^{ya} q se pagaron por una bened^o del
Sr yntend. de Granada con diferen
tes ^{ya} ord^ons de claraciones a traer de
nanza para el alistam^o del comple
to del exercito Consta de Teribo - - - - - 0006

Y tres ^{ya} q se pagaron a Fran^o Navarro de
chaitan de esta Pueblo por la tra
p^o la funcion de manifiesto y p^ome
sion de Vocatibas por el parto de la se
renissima Princesa Consta de Teribo - 0013

Yt veinte y cinco de septiembre de 1725 en la
manu tercion y auida de conta con el
receptor q^e traigo labuda de la 8^{va} cu
cada del año proximo benideno consta 0636-5
de Teribo - - - - - 0025

Yt cinco de septiembre de 1725 en virtud de Real
orden p^a q^e se remitiesse a la Ciudad
las relaciones dadas por los benidos pa
ra el repartim^{to} de unica contribuz^{on}
Consta de Teribo - - - - - 0005

Yt seis y medio de septiembre de 1725 en virtud de
Real orden p^a q^e se examinara la forma de
en que se cobran las contribuz^{on}es de Teribo - - - - - 0006-17

Yt seis de septiembre de 1725 en virtud de Real
orden p^a q^e se comunicara a la Ciudad
de Teribo sobre lo d^{icho} de la Comar^a de Teribo
Consta de Teribo - - - - - 0006

Yt ocho de septiembre de 1725 en virtud de Real
orden p^a q^e se comunicara a la Ciudad de Teribo
sobre lo d^{icho} de la Comar^a de Teribo
Consta de Teribo - - - - - 0008

Yt seis de septiembre de 1725 en virtud de Real
orden p^a q^e se comunicara a la Ciudad de Teribo
sobre lo d^{icho} de la Comar^a de Teribo
Consta de Teribo - - - - - 0006

Yt cinco de septiembre de 1725 en virtud de Real
orden p^a q^e se comunicara a la Ciudad de Teribo
sobre lo d^{icho} de la Comar^a de Teribo
Consta de Teribo - - - - - 0005

Yt ocho de septiembre de 1725 en virtud de Real
orden p^a q^e se comunicara a la Ciudad de Teribo
sobre lo d^{icho} de la Comar^a de Teribo
Consta de Teribo - - - - - 0008

0725



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SEVENTA
Y TRO.

Yt sepa q se pagaron p una casa
da prohibiendo los juegos de embite 0 725-22
y juegos de Pollo concha de Ter^{to} 0006
Yt bunte y sinco an y calozte mado que
se pagaron a acinto piva de q
de esta Puebla p el valor de doce
libras de Aceite q asuministrado
a los soldados de aca ballo transe
antes q anporado en el mesor. de un
cargo por tal vez q se les debedan con
ta de su Ter^{to} 0025-14
Y diez y ocho an y un año mado q se an pa
gado a Fran^{co} Garcia V^o de esta Pue
bla por el valor de ocho y media li
bras de Aceite q asuministrado
a los soldados de aca ballo q anporado
en el mesor de un cargo p la luz que
se les debedan con tra de Ter^{to} 0018-04
Yt cuarenta y ocho an q se an pagado a
Jaliam de Oliver V^o de esta Puebla
por el alquiler de seis meses. hasta
fin de l p^{re}te de una casa sua
propia junto a el castillo de esta Pue
bla q se le tiene a an endada p q an
ta en ella la guardia de soldados q sin
ber al Ter^{to} wardo de este puento por
razon de no poder habitar en dho cas
tillo por estar lo verificado y ser
presio q el Pueblo don q a casa p
la dha guardia ynterin q se haze

0775 6



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

0774-6

La dicha obra consta de Terzibos --- 0048

Y el primer q se pagaron por una bexida
del Sr Conde de Jeleu Comunicar
de ciertas Reales ordns sobre los exer-
tos desortos y otras diferentes como
ta de Terzibo 0006

Y el terzito n. de N. q se an pagado a
D. B. Lopez Beneficiado desta
Puebla por el bat. q. de una casa
q se tiene arrendada p. la casa por
no haberla en dicha Puebla Consta
de su Terzibo 0070

Y quinto n. q se pagaron a Fran. Navarro la
Christan de esta Puebla por el bat. de Li-
bra y media de cera p. el Cabildo secular
el dia de la Purificacion de Maria S. Consta de
su Terzibo 0045

Y cuarenta y dos n. de Q. con veinte p.
los d. de la ap. bat. q se para yuber-
c. los de este año; y los veinte y dos q se
pagaron a Ch. xis total de antelo por
sobrebaxo separada agrada con d. de
separar del dho efecto Consta de
su Terzibo 0042

Y el docientos n. de Q. q se an entregado a D.
Pedroellan Guerra Procurador de me-
xico de la Ciudad de Granada para los
tos de litigio q se estan haciendo ante el D. y n.
terd. por el Conde desta Puebla sobre q.
concurran todos los q tenian plantadas
cañas de uva al tiempo del Convento de

09566

los dños de arucas y las arucas
do, a el pago de dho dños, en adelante a que
todo el Comur. dio poder p. dho Comien
to, por que se exponeráse de esta Com
tribut. los dños de las tierras que
arucas cañon lancañas y p. por esto
en contra de este dho Comur se esta
haziendo el dho recuento Comita de

0936-6

vezibo dado p. dho p. arucas - - - - - 0200
Y docientos y veinte y tres q. sean Partido
en este p. año en papel sellado y
Comun para los negocios q. sean q. sea
do de este Comur como Comita de lo
Com. q. a compañia - - - - - 0220

Y que nientos y tres q. que sean puesto en
poder de D.º Christobal de Castilla abo
gado y letrado de la Ciudad de Vitoria p. la
Cortes y segun el d.º de lo q. se depende por
apelar. en el Rey y Supremo Consejo
de Castilla, y por los d.ºs diputados del
Comur de dha Ciudad de Vitoria con
tra esta Puebla sobre p. referir que
las d.ºs cosas de esta Puebla por tenerien
las cosas propias sean comunes para toda
la jurisdiccion de Vitoria Comita de vezi
bo dado p. dho D.º Christobal de Castilla 0500

Cuando p. otras Comunas q. suman = 18766

ochocientos setenta y seis y sesenta y seis
bedozes salobozas Comunas que sean q. sea
do en los negocios y argencias que ban ve
fexidas y debiendo satisfacer de los ex
tos de propia de esta Puebla por haberi
entado en estas Comunas en adu

Curs, sus mrdes los mar daxon libran y libran
con contra los dho pro pist y que se despache
la corres pondte libranza. Correnasudypou
sto para que los en tregue y letra maxon los
que saber =

Pedro Cabang Juan Melera

Juan Collados
Juan Gomez

Juan, Felix y Quebara
no co
1711





Señal de maravedís



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

